Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 – 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

RDO 2019-704

AUTO

Agregadas solicitudes que anteceden y examinado el trámite, observa esta Judicatura que fue acreditada la notificación PERSONAL del auto admisorio al demandado obrante a fl 22 bajo lo preceptuado en el artículo 291 CGP, que no fue contestada ni ejercido derecho de defensa alguno tendiente a enervar dentro de término de ley lo pretendido por parte accionante, de igual modo, se advierte enterados el agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al Juzgado; asimismo, empero haberse ordenado por auto admisorio estados N° 207 del 16 de Diciembre de 2019 citación a los parientes no se ha surtido dicho mandamiento; por tanto, allegado el edicto emplazatorio en debida forma, insertada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo predicado en el artículo 108 CGP, el Despacho procederá a fijar fecha para la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Conviene decir entonces, que acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte Y apoderado.

Asunto: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, RDO 2019-704.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

pb